

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Formalización Minera, Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Coordinación Interinstitucional y Seguimiento de Fallos, Dirección de Energía Eléctrica, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

**DE:** Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

**ASUNTO:** Remisión certificación publicación Proyecto de Agenda Regulatoria 2022

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto de Agenda Regulatoria 2022 el treinta (30) de noviembre de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal  
Jefe  
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 37 folios

Copia a:

Mónica Marcela Verdugo Parra - (mmverdugo@minenergia.gov.co)

Esther Rocío Cortes Gordillo - (ercortes@minenergia.gov.co)

Elsa Yadira Laiton Sotelo - (eylaiton@minenergia.gov.co)

Ivonne Liset Casas Álvarez - (ilcasas@minenergia.gov.co)

María Claudia Hoyos Morales - (mchoyos@minenergia.gov.co)

Laura Camila Sepúlveda Martín - (lcsepulveda@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



LA SUSCRITA COORDINADORA  
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA  
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó el Proyecto **“Agenda Regulatoria 2022”** para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al documento citado.

Que dicho proyecto se publicó desde el veintinueve (29) de septiembre hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, en el portal web, sección Normativa/Agenda Regulatoria en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/agenda-regulatoria>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que, durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió ocho (08) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el nueve (09) de diciembre de 2021.

Atentamente,

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Anexo: Treinta y cinco (35) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamiento con el ciudadano y Gestión de la información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de “*Agenda Regulatoria 2022 Ministerio de Minas y Energía*”

Fecha inicial recepción de comentarios: 29 de septiembre de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 30 de noviembre de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry  
**Oficina Asesora jurídica**

José Manuel Moreno Casallas  
Luis Julián Zuluaga  
Julián Antonio Rojas Rojas  
Ercilia María Monrroy Sánchez  
Mónica Marcela Verdugo Parra  
María Paula Moreno Torres  
Mónica María Correa Jaramillo  
**Direcciones y Grupos Responsables**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co) en:

Página 3 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home
- Mensaje a correo electrónico a ciudadanos y grupos de valor

Medios de recepción comentarios:

correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)  
y Sección\_comentarios

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia con enlace directo a la sección donde se presentó el documento en discusión, tal como se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/agenda-regulatoria>

### Agenda Regulatoria

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2020, se publica la agenda regulatoria con la lista de los proyectos normativos de carácter general que planea expedir el Ministerio de Minas y Energía durante el año 2021.

En cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020. Se informa a los ciudadanos interesados en recibir información inmediata respecto de los proyectos específicos de regulación que el Ministerio de Minas y Energía pretende expedir, que podrán inscribirse a través de uno de los siguientes canales:

- Enviar sus datos a través del correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co), manifestando su interés de ser inscrito para tal fin.
- Diligenciando el formulario de inscripción.



Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Ilustración 2 Divulgación: publicación banner servicio al ciudadano/ Portal Web MinEnergía

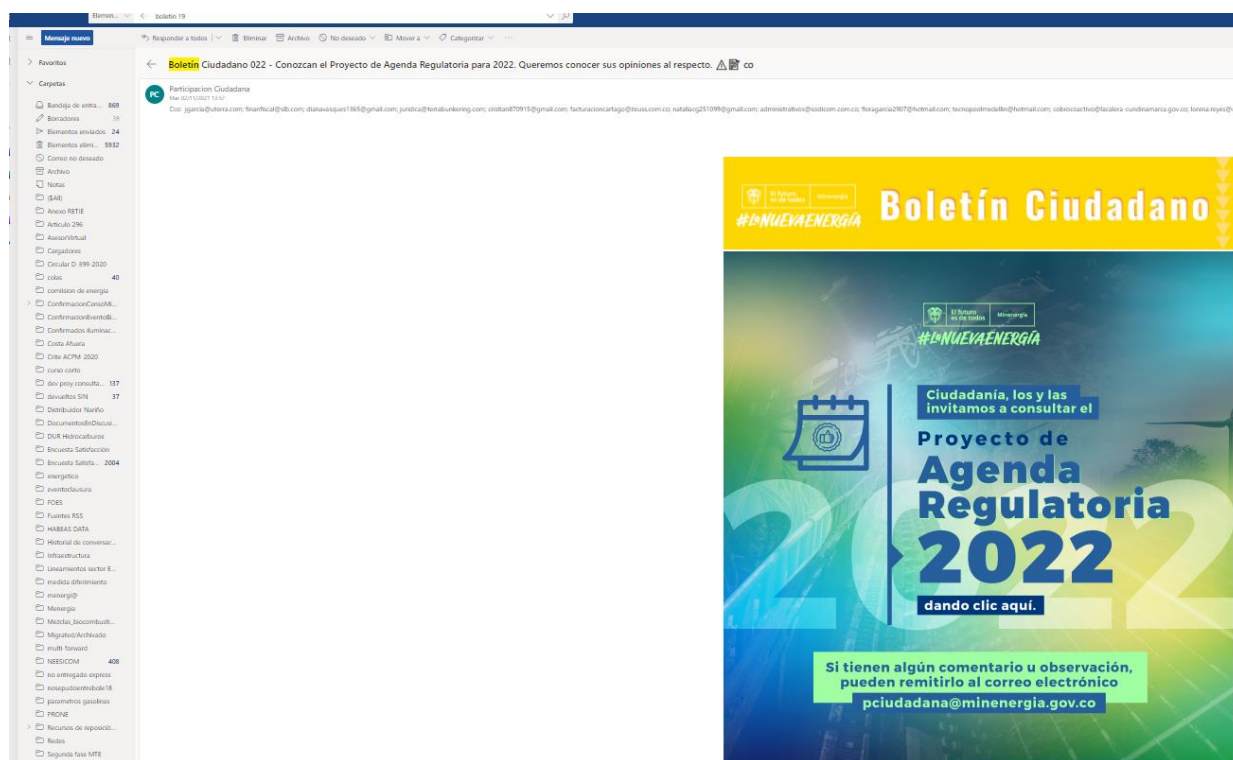


Ilustración 3 Divulgación: invitación mediante boletín ciudadano enviado desde [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



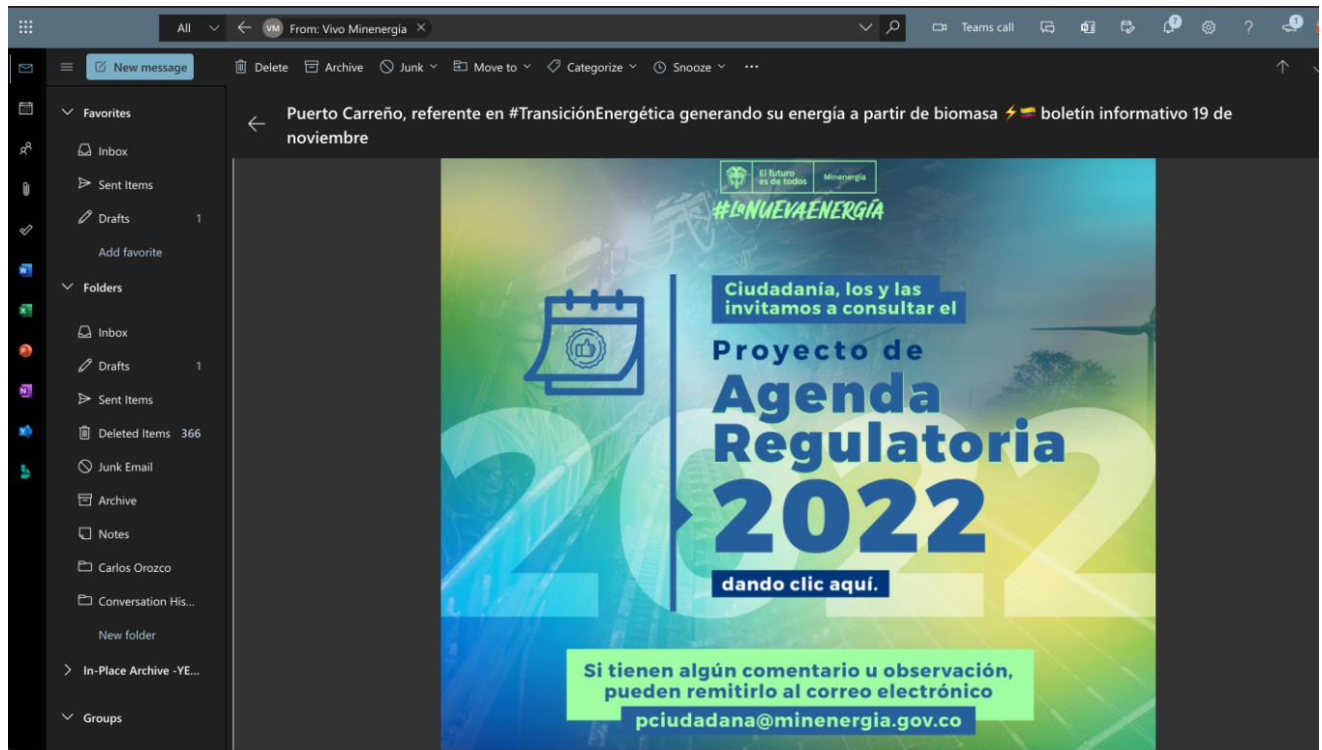


Ilustración 4 Divulgación: invitación mediante vivo Energía a los funcionarios y colaboradores de MinEnergía

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el ” **Proyecto de Agenda regulatoria 2022**” recibió ocho (08) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

### Comentario 1

**De:** Florencia Leal del Castillo - ANDI.

**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 12:50

**Asunto:** Agenda regulatoria

Doctor Luis Julián buenas tardes, espero que todo ok





Me refiero al proyecto de agenda regulatoria disponible en la página del Ministerio para señalar que no encontramos el proyecto de modificación del Retiq que esperábamos ver. Comedidamente le agradezco si fuera del caso incluirlo.

## Florencia Leal Del Castillo

Directora

**Cámara del Sector de Electrodomésticos**

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI

## Comentario 2

**De:** Carlos Fernando Barón Blanco - Casa.cafeba

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 11:51

**Asunto:** Estrategia Proyecto de Agenda Regulatoria 2022.

Señores

**Ministerio de Minas y Energía.**

Bogotá.

Mi más respetuoso saludo. Desde el 24/08/ 2021, he enviado tres correos electrónicos, con radicado 1-2021-033760, del proyecto denominado **“Termo Degradación a Baja Presión (TDBP), para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos DFRSU), con producción de Biocarbón” o (TDBP) para la (DFRSU) con producción de Biocarbón.** En este momento lo estudia el Ingeniero MANUEL ALEJANDRO CALERO LÓPEZ, de Regulación Empresarial Sector Eléctrico Colombiano.

TDBP, es un proyecto estratégico para nuestro país: resuelve el gran y grave problema de la disposición final de basuras en Colombia; en su Biotratamiento Biotérmico produce dos tipos de energía, calórica y eléctrica. Haré un resumen del proyecto TDBP.

### RESUMEN:

La tecnología Termo Degradación a Baja Presión (TDBP), para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (DFRSU), con producción de Biocarbón, se ha diseñado para dar una solución mundial al GRAN y GRAVE problema de la (DFRSU) y, reemplazar el estado de la técnica actual como son los letales Rellenos Sanitarios y Tratamiento térmico con temperaturas superiores a 1.200 °C, como: termólisis, incineración, Pirolisis, Plasma, gasificación.



(TDBP) usa el concepto de la olla a presión. (TDBP) es un proceso de conversión termoquímica, permite que, la energía contenida en la **Biomasa** presente en los **Residuos Sólidos Urbanos (RSU)** “basuras”, sea transformada en Biocarbon, deshidratándola herméticamente dentro de TermoTubos (TT), a **temperaturas y presiones bajas (120°C ≤ Temperatura ≤ 200 °C y Presión ≤ 300 PSI)**. Ya REcyclada la Biomasa a Biocarbón, esta, se utilizará como fuente de calor para el mismo Biotratamiento Biotérmico de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

(TDBP), al Biotratar Biotérmicamente a baja temperatura y presión los (RSU) con su propio Biocarbón, al mismo tiempo: REduce en un gran porcentaje el peso y volumen final del Biocarbón; da asepsia a la totalidad de los (RSU) tratados, facilitando su posterior manipulación para REcuperar y REcyclar los **Residuos Efectivamente Aprovechables (REA)** como el Biocarbón, plástico, vidrio, metales y hueso.

**(TDBP) es un proyecto multipropósito:** genera energía calórica a partir de la Biomasa residual para su propio Biotratamiento Biotérmico; con la energía cinética producida por el vapor residual de la Biomasa y, mediante turbinas ubicadas en sus chimeneas genera energía eléctrica; higieniza los (REA) para REcuperar, REcyclar y Reducir (Economía Circular). Los pasivos ambientales los transforma en activos ambientales valiosos de una manera sustentable y sostenible.

(TDBP), cumple con los compromisos firmados internacionalmente por Colombia sobre: crecimiento verde, economía circular, calentamiento global y descarbonización del planeta tierra, (COP 26).

TDBP es:

- **Ambientalmente Sostenible.**
- **Económicamente Viable.**
- **Políticamente Deseable.**
- **Técnicamente Factible.**
- **Socialmente Aceptable.**

Esperamos contribuir en la estrategia de proyectos de la agenda regulatoria 2022, de minenergía con nuestro proyecto TDBP.

Adjunto dos archivos: Proyecto TDBP, reporte de patente.

Atentamente.

**CARLOS FERNANDO BARÓN BLANCO.**

Director de proyecto (TDBP)

### Comentario 3

**De:** Martínez Aldana, Kelly Cristina, **Enel** Colombia - Enel.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 16:56

**Asunto:** Comentarios agenda regulatoria MME 2022

INTERNAL



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021  
EGP-COL-497-21

Doctor  
**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No.57-31, CAN  
Bogotá, Colombia

Asunto: Comentarios a la agenda regulatoria 2022

Estimado Doctor Lotero:

En atención a la publicación de la agenda regulatoria 2022 del Ministerio de Minas y Energía, hacemos llegar algunos comentarios que consideramos relevantes en la construcción definitiva del plan de trabajo para el año siguiente.

Con la expedición La Ley 2099 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto la modernización de la legislación vigente en materia de transición energética, la promoción de fuentes no convencionales de energía y la reactivación económica del país mediante el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible; se establecieron una serie de disposiciones las cuales no todas se encuentran incluidas en la agenda regulatoria de las diferentes direcciones del Ministerio, y las cuales encontramos significativo incluir:

- **Artículo 4. Importancia Estratégica:** el Gobierno Nacional reglamentará las metodologías y los requisitos para el estudio y evaluación de las solicitudes para que los proyectos con FNCER puedan declararse PINES.
- **Artículo 5, 21 y 57. Hidrógeno verde:** consideramos conveniente incluir en la agenda los diferentes lineamientos para materializar el potencial uso del hidrógeno como vector energético.
- **Artículo 8 - 11. Incentivos a la generación eléctrica con FNCER:** Si bien esta disposición delega a la UPME para la certificación de los proyectos de generación eléctrica con FNCER, encontramos que el proceso incluye otras instancias de Gobierno y que la sumatoria de los tiempos de todas representa un cuello de botella para los proyectos con FNCER, para lo cual solicitamos amablemente incluir una revisión metodológica en donde prime la agilidad en los trámites de obtención de dichos beneficios, entre estas instancias vemos pertinente involucrar a la DIAN y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S ESP

Carrera 13 a No. 93 - 66, Piso 2 - Bogotá D.C. - Teléfono: +57 1 5961530 - [www.enelgreenpower.com](http://www.enelgreenpower.com)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





INTERNAL



- **Artículo 33. Soluciones Híbridas.** definir criterios para promover el desarrollo de proyectos híbridos que combinen especialmente con las Fuentes No Convencionales de Energía. Consideramos que no sea limitado para las ZNI sino como mecanismo de complementariedad entre las diferentes tecnologías de generación eléctrica.
- **Artículo 39. Activos de conexión para la transición energética.** Reglamentación asociada para la no exigencia de DAA para los activos de conexión de los proyectos se compartan dichos activos de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG200 de 2019.

A través del desarrollo de proyectos con fuentes no convencionales de energía renovable, reiteramos nuestro compromiso como Enel Green Power, para que el país cuente con una matriz energética diversificada y resiliente y para que el Gobierno Nacional garantice el cumplimiento con la contribución nacionalmente determinada de Colombia ante el Acuerdo de París y todas las obligaciones legales internacionales de Colombia en materia de cambio climático.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial saludo,

KELLY MARTINEZ  
Asuntos Regulatorios  
ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP

---

ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S ESP

Carrera 13 a No. 93 - 66, Piso 2 - Bogotá D.C. - Teléfono: +57 1 5961530 - [www.enelgreenpower.com](http://www.enelgreenpower.com)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



## Comentario 4

**De:** Jorge Eliécer Durán Fandiño - Naturgas.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 17:40

**Asunto:** Comentarios agendas regulatorias 2022



Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia  
Bogotá, D.C.  
[pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)  
Bogotá, D.C.

**Asunto:**Comentarios a proyectos de agenda regulatoria 2022

Respetado señor Ministro:

La Asociación Colombiana de Gas Natural, Naturgas, se permite presentar comentarios a los proyectos de agenda regulatoria para la vigencia 2022, publicados por parte del Ministerio.

Los comentarios se presentan en el formato Excel requerido.

Agradecemos su atención y esperamos que estos comentarios contribuyan al ejercicio de construcción de la agenda regulatoria para el año 2022.

Cordialmente,

  
**Luz Stella Murgas**  
Presidenta

Anexo: Archivo Excel

\*Calle 72 # 10-70 Torre A, Of. 705, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: 2124543, 2124055- Fax: 2170713  
E-mail: [naturgas@naturgas.com.co](mailto:naturgas@naturgas.com.co) Web Site: [www.naturgas.com.co](http://www.naturgas.com.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Minas y Energía  
**Proyecto:** Agenda "Proyecto Agenda Regulatoria 2022 - Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales"

**Fecha inicio:**

**Fecha fin:** 30/11/2021

**Fecha Comentario:** 30/11/2021

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Asociación Colombiana de Gas Natural - Naturgas	

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Abastecimiento de gas natural	Resolución	Según la agenda propuesta, este proyecto busca "Establecer lineamientos de política energética de mediano y largo plazo, para asegurar el abastecimiento de gas natural de manera continua, confiable, segura y eficiente". Agradecemos dar mayor claridad sobre el alcance de este proyecto.
2	Demanda de gas natural	Resolución	Según la agenda propuesta, este proyecto tiene como objeto "Establecer lineamientos de política energética para incentivar la demanda de consumo de gas natural combustible". Agradecemos dar mayor claridad sobre el alcance de este proyecto.

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Minas y Energía  
**Proyecto:** Agenda "Proyecto Agenda Regulatoria 2022 - Dirección de Hidrocarburos"  
**Fecha inicio:**  
**Fecha fin:** 30/11/2021

**Fecha**

**Comentario:** 30/11/2021

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		Asociación Colombiana de Gas Natural - Naturgas

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Actualización del Reglamento Técnico aplicable a las instalaciones internas de gas combustible.	Resolución	- En la mesa de trabajo para este tema debe estar presente la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, dados los aspectos de competencia involucrados en este reglamento.
2	Establecer los lineamientos de calidad para el uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso vehicular (AutoGLP y NautiGLP) como carburante de transporte automotor.	Resolución	Este tema se incluyó en la agenda 2021 y no se han observado avances.  Es muy importante que se establezcan estos lineamientos muy pronto pues el GLP vehicular compite con el gas natural y las reglas deben ser simétricas entre los dos energéticos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



3	Artículo 50 de la Ley 2099	Decreto	<p>El Artículo 50 de la Ley 2099 establece que el "Gobierno nacional adoptará programas para promover la masificación del uso de vehículos de bajas y cero emisiones en el transporte terrestre de carga y pasajeros, masivo e individual, cuando se requiera el reemplazo de vehículos o aumento de capacidad transportadora", y "Como medida transitoria, para reducir la dependencia de combustibles líquidos fósiles, se promoverá el uso de vehículos dedicados a gas combustible en automotores de transporte terrestre de pasajeros y de carga".</p> <p>Consideramos muy importante la participación del Ministerio de Minas y Energía en el desarrollo de la reglamentación para cumplir muy pronto lo estipulado en este Artículo de la Ley 2099. Por tanto, respetuosamente solicitamos incluir en la agenda regulatoria del Ministerio este proyecto de reglamentación del Artículo 50 de la Ley 2099.</p>
4	Artículo 15 de la Ley 2128	Decreto	<p>El Artículo 15 de la Ley 2128 establece que el "Gobierno nacional, a través de los ministerios de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Transporte y de Hacienda y Crédito Público, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán adoptar vía decreto, programas para promover la masificación del uso de vehículos dedicados a gas combustible en automotores de transporte terrestre de carga, tendientes a garantizar que, por lo menos, el treinta por ciento (30%) de los vehículos utilizados, operen con motores dedicados a gas combustible, cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando requiera reemplazarse al finalizar su vida útil".</p> <p>Consideramos necesario incluir en la agenda regulatoria del Ministerio de Minas y Energía el proyecto para reglamentar, dentro del término fijado por la Ley, el Artículo 15 de la Ley 2128.</p>

**Comentario 5**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





**De:** Daniela Jimena Cardona - Acp.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 18:19

**Asunto:** IMPORTANTE: Carta Asociación Colombiana del Petróleo y Gas



Bogotá, 30 de noviembre de 2021

Doctor  
**JOSE MANUEL MORENO CASALLAS**  
Director de Hidrocarburos  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
[jmmoreno@minenergia.gov.co](mailto:jmmoreno@minenergia.gov.co)

**Asunto:** Comentarios agenda regulatoria Dirección de Hidrocarburos 2022.

Respetado doctor Moreno,

Con relación al proyecto de agenda regulatoria 2022, les presentamos los siguientes comentarios y propuestas a los temas relacionados con *upstream*, *midstream* y *downstream*:

#### I. Upstream

##### 1. Regulación operacional

En términos generales, la agenda en materia Operacional está acorde con las necesidades del sector. Las propuestas regulatorias presentadas a nivel técnico coinciden con las necesidades del sector para continuar fortaleciendo y precisando el marco normativo acorde con las dinámicas actuales de la operación y los proyectos.

Una de las actividades que requieren mayor atención es la actualización de la Resolución 18 1495 de 2009; la actualización de esta norma es determinante por la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos, y porque se han desarrollado nuevas normas en los últimos doce años. En el sentido de lo anterior, será clave buscar la alineación con los avances respecto a quemas, venteos y emisiones fugitivas, abandonos temporales y definitivos, y el reglamento técnico de medición.

A continuación, resaltamos algunos aspectos de esta norma que requieren especial atención:

- Es necesario aclarar desde el punto de vista legal la vigencia de lo ya previsto en la Resolución 181495 y la Res 40048. Se incluye un amplio capítulo de definiciones y se indica que son "además" de las existentes, pero se incluyen múltiples definiciones no relacionadas necesariamente con abandonos. Es importante desde el punto de vista legal dejar claro cuáles son las disposiciones vigentes y a partir de cuándo.
- Es necesario que a través de la norma técnica se orienten las consideraciones sobre "acuífero aprovechable", el acápite de definiciones es un espacio oportuno para este fin.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- Vemos una oportunidad para reiterar y precisar la independencia de competencias de la ANH, respecto de otras autoridades como las ambientales.
- Es oportuno dar claridad respecto de las indemnidades de la empresa una vez los pozos son abandonados con la aprobación del Formulario 10.

## 2. Regulación ambiental

Respecto a los proyectos normativos relacionados con cambio climático, como la reglamentación frente a Captura, almacenamiento y Uso del Carbono (CCUS) y el sello de producción limpia, son propuestas importantes para avanzar en las líneas de acción del PIGCCme, en la cual destacamos la relevancia de constituir Incentivos que permitan las inversiones de manera competitiva, la ejecución de programas de gestión del conocimiento y la apertura hacia procesos de Innovación y desarrollo tecnológico. Para el sector de hidrocarburos es primordial que exista coordinación interinstitucional con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y las autoridades regionales para lograr armonizar los instrumentos de evaluación, seguimiento y control, y en general la regulación desde el sector ambiente, de esta manera se evitan conflictos futuros por traslape de competencias y requerimientos que deben ser regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

## 3. Regulación social

- **Reforma el decreto de mano obra – Decreto 1668 de 2016**

El 45% de la conflictividad social en las regiones está asociada a temas laborales, siendo esta la causa principal de la conflictividad y la mayor demanda social, por lo tanto, es importante insistir en la necesidad de fortalecer las medidas especiales sobre la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración, explotación y/o producción de hidrocarburos. Esto implica articular esfuerzos con el sector Trabajo (Ministerio y Unidad del SPE) para reformar del Decreto 1668 de 2016 que fue firmado por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto, solicitamos incluir en la agenda regulatoria del 2022 la reforma a este decreto.

- **Proyecto de Ley de Coordinación y Concurrencia**

De acuerdo con la sentencia 095 de 2018, la Corte Constitucional exhortó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República a proponer un mecanismo que permita una adecuada coordinación y concurrencia entre la nación y los territorios, respetando las competencias de cada uno de ellos y garantizando a su vez la debida participación de los territorios. Se han radicado algunos proyectos de ley en ese sentido por parte de algunos Congresistas, sin embargo, ninguno de ellos cumple con las características descritas por parte de la Corte

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Constitucional e incluso se puede ver desconocimiento del sector. Por lo anterior, es importante que este tema sea liderado por el Gobierno Nacional y especialmente por Ministerio de Minas y Energía, que es la cabeza del sector y que puede dar las garantías a todos los actores involucrados en desarrollo de este mecanismo.

## II. Midstream

### **Modificación de la metodología de fijación de tarifas para el transporte de crudo por oleoductos (Resolución MME 72146 de 2014 y sus modificaciones)**

Solicitamos se incluya en la agenda del 2022 la revisión y ajustes a la Resolución MME 72146 de 2014, la cual es inaplazable, pues el alto costo del servicio de transporte puede llegar a inviabilizar la actividad y le resta competitividad al país para atraer el necesario capital de riesgo que requiere esta industria.

Durante el 2021 se han realizado avances importantes por parte del Ministerio en la consecución de insumos que le permiten la modificación de la metodología de fijación de tarifas para el transporte de crudo por oleoductos, cuya modificación consideramos necesaria y urgente.

Es preciso darle continuidad a los esfuerzos iniciados por el Ministerio de Minas y Energía, con el estudio contratado con Delvasto y Echevarría y Asociados y Consejeros en Gas y Energía Limitada sobre la metodología para la fijación de tarifas de transporte de crudo por oleoducto, el cuál identificó los problemas actuales que presenta la metodología tarifaria vigente y precisó unas recomendaciones para ajustarla, y las Resoluciones de este mes de noviembre: 902 de 2021 que ordena realizar las auditorías externas a la actividad de transporte, y la 924 de 2021 que adjudicó la contratación de una consultoría para la revisión del reglamento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos y construir unos modelos de valoración de la infraestructura de transporte, contrataciones que aportarán insumos importantes para la modificación tarifaria.

## III. Gas combustible

1. **Reglamentación de la Ley 2128 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad, y cobertura del gas combustible en el país":** Agradecemos incluir en la agenda regulatoria la reglamentación de los diferentes incentivos para el abastecimiento de gas natural, entre ellos:

- Reglamentación de los mecanismos que viabilicen y promuevan la producción nacional.
- Análisis de la disposición de la demanda a pagar a mediano y largo plazo por las obras de infraestructura de regasificación e importación.
- Reglamentación Incentivos para vehículos que usen GNV, AutoGLP, entre otros, incluyendo los primeros estudios, análisis y demás elementos regulatorios que permitan implementar lo dispuestos en la Ley.



2. **Proyecto de norma para complementar información de las declaraciones de producción de gas natural:** De manera atenta solicitamos incluir en la agenda regulatoria la propuesta para modificar y complementar la información que se reporta en las declaraciones de producción de gas natural. Al respecto, en anteriores oportunidades la ACP ha puesto en conocimiento del Ministerio algunas propuestas para mejorar y complementar la información que allí se reporta. Adicionalmente, el Ministerio ha indicado que se encuentra trabajando en una propuesta, para lo cual agradecemos se incluya dentro de la Agenda Regulatoria 2022.
3. **Comercialización de gas costa afuera:** Teniendo en cuenta el alto potencial geológico de gas en los bloques costa afuera y su importancia en el abastecimiento energético del país, se ha visto la necesidad de que dichos campos cuenten con las condiciones regulatorias adecuadas que los viabilicen y puedan aportar gas competitivo en el mercado nacional. En este sentido proponemos incluir en la agenda lo siguiente:
  - Revisión del Decreto MME 2100 de 2011 con el fin de incluir a los campos costa afuera dentro de las excepciones para las mecanismos y procedimientos de comercialización de gas.
  - Definición de la metodología para la exportación de gas natural de acuerdo con lo establecido en el Decreto MME 2345 de 2015.

#### IV. Downstream

1. Coincidimos con el Ministerio en su intención de priorizar en 2022 temas de interés para mejorar la confiabilidad en el abastecimiento de combustibles líquidos, mediante la reglamentación del Plan de Continuidad y Expansión de poliductos, y los almacenamientos estratégicos. Sin embargo, en función de este mismo objetivo, consideramos fundamental incluir en la agenda los siguientes puntos, que son el punto de partida para asegurar el suministro de combustibles y promover la competencia:
  - Revisión de las metodologías para determinar los ingresos al productor de la gasolina y ACPM (modificación de las Resoluciones MME 181602 de 2011 y 181491 de 2012).
  - Ajuste al funcionamiento FEPC con el fin de permitir el acceso al fondo también a terceros importadores y agilizar los procedimientos de pago de los diferenciales a los agentes (modificación de la Resolución MME 40736 de 2015 y del Decreto MHCP-MME 1451 de 2018).
  - Revisión metodología para determinar el ingreso al productor de alcohol carburante, con el fin de asegurar con producto nacional e importado una mezcla estable al 10% (modificación Resoluciones MME 180222 de 2006, 181232 de 2008, 180825 de 2009, y 180643 y 91771 de 2012).
2. Por otra parte, proponemos incluir en la agenda la modificación del Decreto 1073, en especial de los aspectos relacionados con el comercializador industrial, con el fin de resolver algunos vacíos normativos y procurar así, con mayor claridad, continuar atendiendo la demanda dispersa de consumidores comerciales e industriales.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





3. Solicitamos eliminar de la agenda 2022 el proyecto de resolución de cambio de unidad de medida en la distribución de combustibles líquidos. Como lo planteamos en los comentarios al último proyecto de decreto modificatorio del Decreto 1073, el proceso de cambio de unidad de medida es bastante complejo y requiere de modificaciones de ley para redefinir tarifas y bases gravables de los impuestos a los combustibles.

Agradecemos la atención a la presente y esperamos que estos comentarios sean de utilidad en procura del desarrollo del sector.

Cordial saludo,

**SILVANA HABIB DAZA**

Vicepresidenta de Operaciones y Sostenibilidad

## Comentario 6

**De:** German Corredor Avella Ser-colombia.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 18:39

**Asunto:** Comentarios Ser Colombia - Proyecto Agenda Regulatoria 2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



SER 063-2021

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señores  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios al Proyecto de Agenda Regulatoria 2022

A continuación, enviamos nuestros comentarios de la agenda regulatoria del año 2022:

**De la Oficina de Asuntos Regulatorios:**

1. Dentro de la agenda propuesta no se plantea una reglamentación para la tecnología eólica Offshore. Sabemos que se está construyendo una hoja de ruta para definir las acciones a ejecutar. No obstante, es fundamental que se definan lineamientos para promocionar la producción de energía eólica Offshore. Esto, considerando también lo establecido en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1715 de 2014, que señala: "La energía eólica se considerará como FNCER. Se deberá estudiar y analizar las condiciones propias de la naturaleza de la fuente para su reglamentación técnica por parte de la CREG." De esta manera, solicitamos incluir este tema dentro de la agenda para el 2022.

Dentro de los temas de la eólica offshore para analizar y revisar reglamentación, y que no se contemplan en la Agenda propuesta, están:

- Analizar el procedimiento para las concesiones eólicas offshore de acuerdo con las reglamentaciones que puedan generar para el desarrollo de estos tipos de proyectos.

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 1 de 6

Página 20 de 37

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





A manera de ejemplo, procedimiento y competencia de la ANH para el otorgamiento de concesiones Offshore.

- Revisar la diferenciación de definiciones entre los parques eólicos instalados en tierra y los parques eólicos instalados mar adentro. Esto es importante teniendo en cuenta: (i) que los parques eólicos offshore necesitan un proceso de concesión marítima para su desarrollo, construcción, operación y mantenimiento; (ii) pueden haber elementos y servicios exclusivos para proyectos eólicos costa fuera que no están contemplados al día de hoy en el listado de bienes y servicios para el trámite de beneficios tributario p.e., estructuras marinas, cables de exportación del mar a la tierra; (iii) desde lo ambiental en los términos de referencia establecidos por el ministerio de ambiente se han generado instrumentos distintos para el desarrollo y obtención de licencia ambiental para proyectos eólicos onshore y eólicos offshore.
- El decreto reglamentario del numeral 3 del artículo 20 de la Ley 1715 de 2014, que señala: "El Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de la entidad que designe para este fin, determinará requerimientos técnicos y de calidad a cumplir por las instalaciones que utilicen el recurso eólico como fuente de generación."

Teniendo en cuenta la complejidad en la instalación de los parques eólicos offshore, es necesario establecer procedimientos, requisitos técnicos y jurídicos para el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento entre los cuales se deben considerar los siguientes:

- ✓ Procedimiento, otorgamiento y registro de la concesión offshore
- ✓ Régimen de transición y procedimiento para solicitudes de concesiones ya iniciadas ante la DIMAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 794 de 2020 (adjuntamos documento), expedida por la DIMAR.
- ✓ Incluir dentro de los requisitos para las solicitudes de una concesión offshore capacidad técnica y económica por parte del solicitante, con la finalidad de garantizar desarrollo, construcción, operación del proyecto.

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 2 de 6

Página 21 de 37

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





- ✓ Definir la autoridad competente para la solicitud y otorgamiento de concesiones eólicas offshore
- 2. La Ley 2099 de 2021 en el artículo 4 establece que se debe reglamentar las metodologías y los requisitos para el estudio y evaluación de las solicitudes para que los proyectos puedan declararse PINES. De acuerdo con lo mencionado, es importante que para la agenda regulatoria del 2022 se contemple dicha reglamentación.
- 3. La Ley 2099 de 2021 realiza cambios a los incentivos tributarios que afectan la reglamentación actual. Al respecto, solicitamos que el Ministerio en conjunto con las entidades incumbentes en la obtención de los beneficios tributarios, realicen la debida actualización reglamentaria: Decreto 829 de 2020 y Resoluciones UPME No. 203 y 196 de 2020. Lo anterior, para que las empresas puedan solicitar la certificación para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales (FNCE), gestión eficiente de la energía, incluyendo la medición inteligente. En este sentido, solicitamos que este tema se incluya en la agenda regulatoria del 2022.
- 4. La Ley 2099 de 2021 en el artículo 13, delega al Ministerio para definir los requisitos y requerimientos técnicos que deben cumplir los proyectos de generación geotérmica. Así mismo, en el capítulo III de la misma Ley, se relacionan varias actuaciones que el ministerio debe realizar para gestionar el uso del recurso geotérmico. Dado que en la Agenda propues no se relaciona ninguna actuación sobre el tema, solicitamos que sea incluido.
- 5. Una de las tecnologías que aún falta por revisar la promoción y desarrollo y que, además impactaría de manera positiva al sector renovable es el desarrollo de proyectos con biomasa. Al respecto, la misma Ley 2099 de 2021 en su artículo 20 menciona que el Ministerio puede definir condiciones para desarrollar pilotos de este tipo. En este sentido, vemos de gran importancia que dentro en la Agenda de 2022 se definan actividades que

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 3 de 6

Página 22 de 37

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







fomenten el desarrollo de este tipo de proyectos.

6. La Ley 2099 en el artículo 34 establece que el Ministerio debe definir criterios para promover el desarrollo de proyectos híbridos que combinen especialmente con las Fuentes No Convencionales de Energía. En este sentido solicitamos que se definan actividades que den cumplimiento a este lineamiento legislativo en la agenda de 2022.
7. El ministerio publicó un documento para comentarios sobre los lineamientos de política DERs. No obstante, dentro de la propuesta vemos que hay varios temas por revisar por parte del ministerio, lo cual, sabemos que lo que queda del año no alcanzaría para publicar la resolución definitiva. En este sentido, solicitamos que este tema sea incluido en la Agenda de 2022.

#### **De la Dirección de Energía:**

1. Teniendo en cuenta las diferentes instalaciones que se están implementando en el país, y que durante el 2021 la Dirección de Energía estuvo trabajando en reunir comentarios de cada uno de los capítulos del RETIE, que además de lo que ya incluye, se establecen propuestas de requisitos para instalaciones fotovoltaicas, eólicas y de movilidad eléctrica; vemos necesario que para el 2022 se publique el primer borrador completo de este reglamento y el definitivo del mismo. Esto no está contemplado en la agenda de 2022 y por tanto vemos necesario que se incluya.

#### **De la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales plantean:**

1. La Ley 2099 de 2021 en uno de los párrafos del Artículo 36 establece que el Ministerio creará un sistema electrónico público donde se podrá encontrar información de proyectos de cada uno de los subsectores y establecerá lineamientos para promover la coexistencia de proyectos del sector minero energético. Esta actividad vemos que requiere

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 4 de 6

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**





intervención en temas ambientales también. Uno de los grandes inconvenientes que se ha venido presentando en el licenciamiento ambiental es precisamente la coexistencia entre proyectos. Al respecto, solicitamos revisar qué actividades se pueden trabajar en el 2022 donde la plataforma sea una oportunidad para evitar inconvenientes en el licenciamiento. Ahora bien, es importante que otros actores como la ANI también participen dado que no es algo que suceda sólo entre proyectos del sector minero energético, sino con otros sectores. En este sentido, solicitamos revisar lo planteado en este artículo y que se definan actividades del tema en la Agenda de 2022.

2. El artículo 37 de la Ley 2099 de 2021 establece una racionalización de trámites como es la priorización del licenciamiento ambiental y sus modificaciones para proyectos del sector de energía y gas que tengan fecha de entrada menor a dos años. A pesar de que no hay una reglamentación puntual por realizar, nos parece pertinente que desde la oficina de Asuntos Ambientales se revise este lineamiento para saber cómo los interesados deben actuar ante las autoridades ambientales y conocer el procedimiento de este. Solicitamos tener esto en cuenta en la Agenda de 2022.
3. El artículo 38 de la Ley 2099 de 2021 establece que el Ministerio deberá hacer extensiva los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 1682 de 2019. Sobre estos artículos, se debe reglamentar lo relacionado al listado de actividades de mejoramiento de infraestructura, así como el listado de cambios menores de los proyectos. Sabemos que, sobre esta reglamentación, la oficina de asuntos ambientales ha iniciado unas actividades para publicar un documento borrador propuesta al público general. No obstante, cómo el año 2021 está a punto de terminar, es importante que para el 2022 se continúe trabajando en el mismo, considerando también que el documento final debe ir en conjunto con el Ministerio de Ambiente. Por tal motivo, solicitamos que lo mencionado sea incluido en la agenda de 2022.
4. El artículo 39 de la Ley 2099 establece la no exigencia de presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para activos de conexión de proyectos de generación de energía eléctrica que compartan dichos activos. Al respecto, vemos que es necesario

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 5 de 6

Página 24 de 37

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





que exista una reglamentación o acto administrativo para que los interesados en la aplicación de este lineamiento sepan cómo deben proceder ante las Autoridades Ambientales. En este sentido, solicitamos incluir dentro de las actividades que se definan en la Agenda de 2022, lo mencionado.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a ampliar nuestros comentarios a su solicitud.

Cordialmente,

**GERMÁN R. CORREDOR A.**

Director Ejecutivo

Asociación de Energías Renovables Colombia – SER COLOMBIA

[direccion@ser-colombia.org](mailto:direccion@ser-colombia.org)

Calle 93 # 19 – 55, Bogotá – Colombia.

Página 6 de 6

Página 25 de 37

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



## Comentario 7

**De:** ASOCODIS.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 19:33

**Asunto:** Carta enviar MME - Comentarios agenda regulatoria



Bogotá, noviembre 19 de 2021

ACDS No. 21-144

Doctor  
**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS  
Ciudad

### ASUNTO: COMENTARIOS AGENDA REGULATORIA 2022

Respetado doctor Valencia:

Teniendo en cuenta los plazos para comentarios establecidos en la Circular CREG No. 077 de 2021, donde se pone en conocimiento de todos los interesados el documento que contiene el Proyecto de Agenda Regulatoria Indicativa para la vigencia 2022, respetuosamente nos permitimos presentar nuestras observaciones, generales y específicas, al Proyecto de Agenda, bajo el supuesto que los temas planteados en la modificación de la Agenda Regulatoria Indicativa del 2021<sup>1</sup>, se lleven a cabo este año.

De manera general, sugerimos a la Comisión lo siguiente:

- Consideramos fundamental definir los principales objetivos que la CREG pretenderá con la agenda regulatoria del año 2022, así como las metas claras a alcanzar y que sean cumplibles en la vigencia, de manera que las actividades a realizar tengan una secuencia organizada, de acuerdo con los objetivos y las prioridades establecidas.
- En el Proyecto de Agenda no se evidencia la continuidad de temas que se habían planteado en las agendas de años anteriores y que aún no han sido desarrollados; en este sentido, sugerimos que el documento definitivo, presente estos temas, indicando la causa de la no consideración y para cuándo espera la Comisión desarrollarlos. Así mismo, es pertinente indicar que existen temas que se han planteado en agendas y no se desarrollan, pasando a la vigencia siguiente sin un resultado definitivo.
- Considerando la tarifa general del impuesto sobre la renta para el 2022 y siguientes establecida en la Ley 2155/21<sup>2</sup>, sugerimos incluir en la agenda regulatoria en lo que

<sup>1</sup> Circular CREG 078 de 2021

<sup>2</sup> "Por la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones"

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: asocodis@asocodis.org.co  
www.asocodis.org.co

RG-02 VRS 01

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





ASOCODIS  
Asociación Colombiana de  
Distribuidores de Energía Eléctrica

resta del 2021, la regulación de la actualización de la tasa de descuento aplicable para la actividad de distribución de energía eléctrica, tal como lo expresamos en nuestra comunicación No. ACDS 21-118. Esta actividad no la observamos incluida tampoco en la agenda revisada del 2021 que recientemente publicó la CREG.

- Sugerimos incluir en la agenda regulatoria a desarrollar en el 2022, se considere una actividad general que contenga la reglamentación de las propuestas en la hoja de ruta planteada por la Misión de Transformación Energética (modernización en la red, inserción de recursos distribuidos, areneras regulatorias, automatización, resiliencia, seguridad y confiabilidad de la red eléctrica entre otros), y que la Comisión considere adecuadas.
- Con relación a la regulación asociada a la comercialización de energía eléctrica, la metodología de remuneración que se defina y en general todos los desarrollos regulatorios que se adelanten sobre esta actividad, deben reflejar la nueva dinámica que presentan los mercados y las posibilidades que ofrecen para la atención de los usuarios los nuevos desarrollos tecnológicos, así como la armonización de las reglas y reconocimiento de costos del sector.

Adicional a lo anterior, y respecto a temas específicos relacionados con el sector de energía eléctrica y transversales a los servicios públicos domiciliarios, se debe tener en cuenta e incluir en la Agenda, lo siguiente:

- Respecto al tema de implementación de medición inteligente, por la importancia que tiene en la transformación energética en cuanto a eficiencia energética y competencia minorista, entre otros, agradecemos considerar en la modificación de la agenda regulatoria Indicativa para la vigencia 2021 o 2022, la solicitud de publicar una nueva propuesta de resolución para comentarios con relación a la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada-AMI junto con la memoria justificativa, los estudios y los respectivos análisis de impacto normativo y de beneficio/costo que garanticen la suficiencia financiera para los encargados del despliegue.
- Teniendo en cuenta que en la Resolución CREG 015/18 se señaló que una vez todos los OR's tengan aprobados los ingresos y cargos resultantes de la aplicación de la metodología de remuneración de la misma, entre ellos los cargos horarios, consideramos adecuado que en la modificación de la agenda 2021 o por tarde en el primer trimestre de la agenda indicativa de 2022, se incluya la revisión y modificación de la regulación asociada a los aspectos relacionados con la aplicación de dichos cargos, con el fin de articular su respectiva y adecuada aplicación.
- Con relación al esquema de auditorías de calidad del SDL, consideramos que, dado el efecto en la remuneración de ingresos de los OR's, sugerimos que sea tenido en cuenta en la modificación de la agenda regulatoria de 2021, o en su defecto se le otorgue alta prioridad.

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VERS 01

2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





- Considerando la evolución de la Tasa Representativa del Mercado, la variación del IPP y otros aspectos que inciden en las Unidades Constructivas de la actividad de distribución, es necesario incluir un tema que analice los impactos de estas variables en los proyectos de inversión y se planteen los ajustes que sean necesarios. Adicionalmente, es conveniente incluir el tema que facilite la incorporación y remuneración de Unidades Constructivas Especiales en la distribución de energía eléctrica.
- Dada la variación que se está teniendo en el componente de restricciones en los cuales hoy está cercano a 40\$/kWh, es conveniente incluir en la agenda los ajustes que sean necesarios, con base en el estudio que ASOCODIS compartió con la CREG.
- En la actualidad el IPP y las restricciones, principalmente, están impactando a los Costos Unitarios de prestación del servicio, y ello a su vez está impactando de manera significativa a las opciones y sendas tarifarias, afectando la competitividad de los comercializadores incumbentes con otros comercializadores. En consecuencia, se requiere incorporar el análisis y alternativas de solución a estos temas en la agenda regulatoria.
- La revisión de aspectos relativos al Reglamento de Comercialización, para ajustarlos a las nuevas necesidades del mercado minorista, considerando los cambios propuestos para nuevo diseño del mercado mayorista, aparece con prioridad 2, sin embargo, no se indica la definición de un documento específico en ningún periodo de la vigencia 2022.
- En la metodología tarifaria del cargo G, es importante que se tenga en cuenta en la revisión del traslado del precio de compra de energía lo relacionado al decaje y al factor alfa, y se considere de manera integral la articulación con los temas que se han desarrollado y/o planteado a través de las Resoluciones CREG 114 y 144 de 2018, y 129, 130 y 142 de 2019, así como los proyectos regulatorios en curso sobre los mecanismos de la 114 de 2018.
- La agenda indicativa 2022 plantea la aprobación de la resolución definitiva de las reglas de traslado para las transacciones realizadas en el mecanismo propuesto por DERIVEX-CRCC en el transcurso del año, sin embargo, es importante reiterar que el mercado requiere con urgencia alternativas de compra de energía para gestionar su portafolio de cobertura incluyendo la adquisición de energía de FNCE, tema que cobra relevancia luego de los resultados de la pasada subasta CLPE 03.
- Con relación a la metodología tarifaria del Costo Unitario, consideramos oportuno integrar a la "fórmula tarifaria" la inserción tecnológica. En este sentido, conviene incluir aspectos como participación activa de la demanda, uso de la red como plataforma transaccional para el desarrollo del mercado, prestador de última

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VRS 01

3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





ASOCODIS  
Asociación Colombiana de  
Distribuidores de Energía Eléctrica

instancia, aspectos de medición avanzada, tarifas de dos partes (cargos por potencia y energía), cargos horarios, liberalización del mercado, entre otros.

- Consideramos adecuado que se incluyan las modificaciones a las Resoluciones CREG 025 de 1995 y 063 de 2000, que en su momento se propusieron a través de la Resolución CREG 100/19 y se consideren nuestros comentarios realizados en la comunicación de ASOCODIS No. ACDS 19-113, de tal manera que permitan mejorar los procesos que tienen incidencia en los costos de las restricciones.
- Reiteramos la importancia de considerar en el desarrollo normativo los temas relacionados con la prestación del servicio de Última Instancia, de manera que el sistema cuente con alternativas distintas a la concentración de recursos en el fondo empresarial.
- La agenda indicativa 2022 propone el tema de redes logísticas para el segundo semestre, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución MME No. 40094 de 2021, *“La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará las medidas regulatorias necesarias para el cumplimiento de las finalidades previstas en la presente resolución, incluyendo posibles modificaciones de metodologías generales o de resoluciones particulares, e indicará el plazo con que contarán los Operadores de Red para realizar ajustes a los planes de expansión de cobertura.”*, el plazo vence en diciembre de 2021, por lo que consideramos adecuado que este tema sea definido en la vigencia que corresponde.
- Frente al Mercado Mayorista, consideramos que es necesario abordar integralmente los ajustes del mercado planteados respecto de los temas de despacho vinculante, mercado intradiario, respuesta de la demanda, servicios complementarios, entre otros. Lo anterior, a fin de que la demanda, regulada y no regulada, pueda valorar los beneficios y costos de estos ajustes.
- Por otra parte, consideramos adecuado que en la agenda indicativa de 2022 se tenga en cuenta el tema de ciberseguridad e interoperabilidad, dada la relevancia que tiene para efectos de la digitalización del servicio.

No obstante lo anterior, consideramos y sugerimos que todas las resoluciones de consulta como definitivas que publique la Comisión en desarrollo de sus funciones de regulación, contengan el respectivo documento justificativo con el Análisis del Impacto Normativo (AIN) donde se examinen y estimen los potenciales beneficios, costos y efectos de una nueva regulación o de una modificación sobre la existente. Así mismo, sugerimos que se lleven a cabo talleres para socializar las propuestas y se otorguen plazos adecuados para efectos de presentar comentarios, de tal manera que se permita un análisis satisfactorio por parte de los interesados.

Calle 98 No. 22 – 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VERS 01

4

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Adjuntamos el archivo con el formato<sup>3</sup> indicado por la CREG en el cual presentamos los comentarios sobre la Agenda Regulatoria Indicativa 2022, de acuerdo con lo indicado en la Circular CREG 077/21.

Agradecemos la atención que la Comisión preste a los comentarios planteados sobre la agenda propuesta.

Cordialmente,



**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

Se anexa lo indicado

Copia:  
Dr. Diego Mesa Puyo – Ministro de Minas y Energía  
Dr. José Manuel Restrepo Abondano – Ministro de Hacienda y Crédito Público  
Dra. Alejandra Botero Barco – Directora DNP  
Dr. Miguel Lotero Robledo – Viceministro de Energía

<sup>3</sup> Si bien es cierto enviamos adicional a la comunicación el formato de la CREG según solicitud de la Comisión, es preciso mencionar que para efectos de considerar los comentarios de ASOCODIS respetuosamente solicitamos tener en cuenta esta comunicación en su totalidad.

Calle 98 No. 22 – 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VERS 01

5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







ASOCODIS  
Asociación Colombiana de  
Distritadores de Energía Eléctrica

Bogotá, noviembre 30 de 2021

ACDS No. 21-149

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
Ciudad

#### **ASUNTO: COMENTARIOS AGENDA REGULATORIA 2022**

Respetado Señor Ministro:

Como respuesta a la invitación de consulta realizada por el Ministerio de Minas y Energía-MME, donde se presentan los proyectos de Agenda Regulatoria para la vigencia 2022, respetuosamente nos permitimos presentar nuestras observaciones respecto a los temas presentados por la Dirección de Energía y la Oficina de Asuntos Regulatorios.

Si bien es cierto en términos generales consideramos que la propuesta regulatoria es concreta, clara y fundamentada, es necesario considerar el contexto general de la situación actual del sector y dar continuidad a proyectos en desarrollo de definición de política pública en varios aspectos de la prestación del servicio de energía eléctrica. De igual manera, es importante definir los principales objetivos que el MME pretenderá con la agenda regulatoria del año 2022, así como las metas a alcanzar y que sean cumplibles en la vigencia, de manera que las actividades a realizar tengan una secuencia organizada, de acuerdo con los objetivos y las prioridades establecidas.

Es una realidad que las actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica están frente a un proceso de renovación tecnológica, operativa y funcional que impone grandes retos de vista al futuro con relación a la prestación del servicio. Dado lo anterior, y con el fin de contribuir con el proceso del desarrollo de la política pública asociada al sector de la energía eléctrica, a con continuación, de manera respetuosa, nos permitimos plantear los aspectos que consideramos relevantes para ser considerados en la Agenda Regulatoria del MME:

#### **DIGITALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN AVANZADA – AMI**

La incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC, en el suministro y consumo de electricidad permite reducir el impacto medio ambiental, dinamizar los mercados, mejorar la calidad del servicio, reducir costos y aumentar la eficiencia del sector. Es por esto que es indispensable que los lineamientos de política que expida el Ministerio considere la implementación de las diferentes tecnologías que contribuyan a

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RC - 02 VERS 01

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**





alcanzar el objetivo de la digitalización de las redes eléctricas, tales como la Infraestructura de Medición Avanzada, AMI, la Automatización de la Red, ADA, la Generación Distribuida, GD y la Movilidad Eléctrica, EV (Almacenamiento), entre otras.

En el contexto anterior, es necesaria la definición de una política pública que promueva e incentive la digitalización de los procesos de distribución y comercialización de energía eléctrica, la atención de emergencias, la atención comercial y técnica a clientes, donde progresivamente se eliminen exigencias que resultan obsoletas e ineficientes, de tal manera que se permita la participación de todos y se diseñen los aspectos necesarios que brinden la seguridad necesaria para garantizar la libre competencia y el cumplimiento de la normatividad, de tal manera que los usuarios en general, puedan verse beneficiados.

Al respecto, consideramos que la infraestructura AMI es la gran habilitante para la transición y transformación energética, y para ello, ASOCODIS considera que es fundamental un despliegue masivo de medidores avanzados, con lo cual se garantizarían los beneficios para todos los usuarios y el mercado en general.

Actualmente, la política definida por el Gobierno Nacional establece que para el 2030 al menos el 75% de los usuarios dispongan de medidores avanzados, con una inversión que hemos estimado cercana a \$9 billones, que impactará positivamente no solamente al sector de servicios públicos, sino que contribuirá a la reactivación de la economía y a la generación de empleo, entre otros. No obstante, a raíz de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 2099 de 2021, se podría estar comprometiendo la viabilidad del proyecto, poniendo en riesgo la suficiencia financiera de las empresas.

Así las cosas, ASOCODIS y sus empresas agremiadas consideran indispensable la definición de lineamientos de política pública que promuevan e incentiven la digitalización del sector eléctrico, así como la expedición, por parte de la CREG, de un nuevo proyecto de resolución sobre AMI a consulta pública.

#### **INCORPORACIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS**

Si bien el Ministerio actualmente ha publicado para consulta la propuesta regulatoria con la definición de los Lineamientos de política para el fomento de la incorporación de Recursos Energéticos Distribuidos (DERs) en el sistema eléctrico colombiano, consideramos relevante incluir en la agenda el tema, toda vez que consideramos deberán adelantarse actividades en esta materia. ASOCODIS con posterioridad enviará comentarios al proyecto de resolución recientemente expedido.

#### **MOVILIDAD ELÉCTRICA**

Estamos seguros que se requieren incentivos que permitan la incorporación de vehículos eléctricos al parque automotor de manera contundente para que se disminuya la dependencia de combustibles fósiles y se contribuya con la reducción de emisiones de partículas y con el control del calentamiento global. En ese sentido, es fundamental

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: [asocodis@asocodis.org.co](mailto:asocodis@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RG - 02 VERS 01

2

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





considerar dentro de los análisis y propuestas a realizar en la agenda del Ministerio lo siguiente, entre otros:

- Establecer un lineamiento de política pública para que se disponga a la mayor brevedad de un régimen tarifario flexible que incentive el consumo, como por ejemplo tarifas binomias.
- Establecer un lineamiento de política pública, complementario a la ley 1964 de 2019, para la electrificación de transporte público masivo, tanto para la nueva flota de vehículos como para la reposición.
- Definición del servicio de recarga como una actividad específica independiente de la clasificación industrial, comercial y residencial; evitando así cruce de subsidios o contribuciones en el manejo de la recarga.
- Adoptar un protocolo único de cargadores por tipo de vehículo eléctrico.
- Expedición de reglamentos técnicos para todas las personas naturales o jurídicas que instalen un sistema de carga individual o de uso público.


#### RETIE

Respecto al proyecto de actualización del RETIE, incluido en la agenda regulatoria, recomendamos considerar los comentarios remitidos por ASOCODIS a la mesa de trabajo de expertos técnicos del MME, con el fin de realizar una propuesta de actualización del RETIE.

Finalmente, sugerimos considerar en la agenda regulatoria a desarrollar en el 2022 los temas relacionados con la hoja de ruta de la Misión de Transformación Energética que les correspondan al Ministerio. De igual manera, es conveniente realizar una adecuada articulación entre las Agendas del MME y la CREG, para lo cual agradecemos considerar la comunicación que ASOCODIS remitió a la CREG sobre la Agenda de la Comisión para el 2022, la cual anexamos.

Agradecemos considerar los temas acá expuestos, y quedamos a disposición para ampliar lo que estimen necesario.

Cordialmente,

  
**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

Anexo: lo anunciado

Copia: Dr. Miguel Lotero Robledo – Viceministro de Energía

Calle 98 No. 22 - 64, Oficina 516  
Edificio La Cien  
Bogotá

Teléfonos (571) 516 1732/1910  
e-mail: asocodis@asocodis.org.co  
www.asocodis.org.co

RG-02 VERS 01

3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





## Comentario 8

**De:** Alejandro Orozco Montes - TGI.

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 20:28

**Asunto:** TGI-MME, Comentarios agenda regulatoria MME dirección hidrocarburos

DocuSign Envelope ID: 71CAADA9-97B2-44A0-A0D5-D2A1819F52B3



Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57 – 31 CAN  
Bogotá D.C.

**Referencia:** Comentarios a *Proyecto de Agenda Regulatoria Dirección de Hidrocarburos 2022*

Respetado Doctor Mesa,

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el objetivo de presentar nuestros comentarios al proyecto Agenda que se menciona en el asunto.

### 1. Aplicaciones Gas Natural Licuado - GNL

En el primer trimestre del año 2022 se plantea expedir un par de resoluciones sobre GNL de las cuales TGI respetuosamente solicita se aclaren los siguientes puntos:

- ✓ “Reglamento técnico para Establecer los requisitos técnicos aplicables a las instalaciones de licuefacción y regasificación de gas natural licuado – GNL”. Para este Reglamento se considera importante que el Ministerio dé a conocer si se incluirían los temas concernientes a instalaciones de almacenamiento de GNL y transporte de GNL mediante gasoductos virtuales.
- ✓ En cuanto al proyecto normativo *“Por la cual se autoriza el uso del Gas Natural Licuado – GNL, como carburante en motores de combustión interna y carburante en transporte automotor (autoGNL), para la realización de prueba piloto en el territorio nacional”*, en la agenda se indica que en el primer trimestre de 2022 se iniciaría el proceso de consulta pública, no obstante, en la versión vigente de la agenda 2021 de la Dirección de Hidrocarburos, se señala que dicho proyecto normativo sería expedido para comentarios en 2021, lo cual reafirmó la Dirección de Hidrocarburos en reunión sostenida con TGI el pasado 22 de octubre de 2021, en la cual manifestó que tanto el proyecto para comentarios como el definitivo se publicaría en 2021.

Es importante que el Ministerio aclare el alcance que sobre este tema se desarrollaría en 2021 y en 2022. Reiteramos el interés de TGI y de otros agentes del sector, de poder llevar a cabo un piloto de transporte de carga en Colombia que funcione exclusivamente con GNL, para lo cual se requiere contar con un marco normativo que permita el desarrollo de este nuevo mercado en el país.

Carrera 9 # 73-44  
(57) 3138400  
tgi.com.co



DocuSign Envelope ID: 71CAADA9-97B2-44A0-A0D5-D2A1819F52B3



## 2. Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural

Para el proyecto normativo *"Por el cual se modifica el capítulo 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 que reglamenta el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN)"* se indica que en el primer trimestre de 2022 se iniciará el proceso de consulta pública, sin embargo, en septiembre de 2021 un proyecto con el mismo objeto surtió la etapa de comentarios, por lo que conviene especificar si el proyecto propuesto correspondería a la norma definitiva o a una nueva propuesta que sería sometida a consulta pública.

## 3. Normatividad referente a la Ley 2128 de 2021

En el proyecto de Agenda se evidencia cierta relevancia a la normatividad relacionada con el Gas Licuado del Petróleo – GLP, al respecto TGI considera que otorgar la misma prioridad a los actos administrativos pendientes para gas natural los cuales se encuentran descritos en el articulado de la Ley 2128 de 2021. Por lo anterior atentamente solicitamos al Ministerio incluir dentro de la Agenda las normas que se expedirán en lo relacionado con:

- El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas, dictará normas que garanticen el abastecimiento y la confiabilidad en el suministro de gas natural en el mercado (Artículo 3)
- Incluir en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural los proyectos necesarios para la conexión al Sistema Nacional de Transporte (SNT) de gas natural proveniente de los hallazgos offshore (Artículo 4)
- El Ministerio de Minas y Energía desarrollará el Programa de Sustitución de leña, carbón, residuos, kerosene, gasolina y alcohol por gas natural para la cocción de alimentos, el cual tendrá una duración de hasta diez (10) años (Artículo 7)
- El Gobierno Nacional priorizará los proyectos de sustitución de diésel por gas natural para la generación de energía eléctrica (Artículo 8)
- Se declara de interés nacional y estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del gas natural se declara de interés nacional y estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental del país, la masificación del uso del gas natural. (Artículo 9)
- Los vehículos dedicados a gas combustible estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (Artículo 10)
- Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo deberán implementar políticas públicas, programas y acciones tendientes a garantizar que por lo menos el treinta por ciento (30%) de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, operen con motores dedicados a gas natural (Artículo 13)

Carrera 9 # 73-44  
(57) 3138400  
tgi.com.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





DocuSign Envelope ID: 71CAADA9-97B2-44A0-A0D5-D2A1819F52B3



- El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Transporte y de Hacienda y Crédito Público, dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán adoptar vía decreto, programas para promover la masificación del uso de vehículos dedicados a gas combustible en automotores de transporte terrestre de carga, tendientes a garantizar que, por lo menos, el treinta por ciento (30%) de los vehículos utilizados, operen con motores dedicados a gas combustible (Artículo 15)
- Para los vehículos dedicados a gas combustible, las tarifas de impuestos sobre los vehículos aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo. (Artículo 17)

Finalmente, esperamos que nuestras recomendaciones sobre la Agenda sean atendidas por parte del Ministerio, y estaremos atentos a resolver las inquietudes que se presenten y para ampliar cualquier aspecto que se considere necesario.

Cordial saludo;

DocuSigned by:

Juan Pablo Henao

8BC362F7A5A4454...

Juan Pablo Henao  
Apoderado General

Elaboró: GRE/ Alejandro Orozco Montes

Revisó: GRE/ Luis A. Serrato LAS

GRE/ M. Guillermo González

GDN/ Mauricio Rojas

VTC/ Juan Ramón Camacho

Aprobó: VDC/ Juan Pablo Henao

Lista de distribución: Gerencia de Regulación y Políticas Energéticas

Carrera 9 # 73-44  
(57) 3138400  
tgi.com.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Los comentarios se enviaron a las áreas de su competencia (**Direcciones y Grupos Responsables**), para ser tenidos en cuenta a la hora de consolidar las Agendas Regulatorias definitivas.

**Atentamente,**

*Luisa Hurtado*  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal